



Coordinación de Políticas Tributarias  
DRR  
E4935/2022



SANTIAGO, 28 JULIO 2022

ORD. Nº 1247/2022

ANT.: Resolución Nº 59 de 8 de junio de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, recibida en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado la resolución indicada en el antecedente, en cuya virtud la Honorable Cámara de Diputados solicitó a S.E. el Presidente de la República, a este Ministerio y al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que se sirva considerar “*evaluar la presentación de un Mensaje Presidencial que establezca una exención total del pago de contribuciones aplicable a la casa-habitación de los adultos mayores, y a quienes compren o adquieran su primera vivienda.*”.

Al respecto, se comunica que el año 2014 se publicó la Ley Nº 20.732, la cual otorgó un beneficio a los adultos mayores económicamente vulnerables, fijando como tope del impuesto territorial el 5% de los ingresos anuales del contribuyente. Posteriormente, el año 2020, la Ley Nº 21.210 amplió dicho beneficio, accediendo a la rebaja del 100% del impuesto territorial a las propiedades con destino habitacional para los adultos mayores que se encuentren en el tramo exento del impuesto global complementario, y en un 50% para quienes se encuentren dentro del primer tramo.

En cuanto a la propuesta de rebaja del impuesto territorial a quienes adquieran su primera vivienda, es posible señalar que el D.F.L. Nº 2 de 1959, Sobre Plan Habitacional, establece en su artículo 14 una rebaja del 50% del impuesto territorial para viviendas económicas, en los siguientes términos:

a) Se aplicará una rebaja del 50% del impuesto territorial por 20 años, cuando la superficie edificada por unidad de vivienda no exceda de 70 metros cuadrados.

b) La rebaja del 50% del impuesto territorial será por 15 años, cuando dicha superficie exceda de 70 metros cuadrados y no supere de 100 metros cuadrados.

c) La rebaja del 50% del impuesto territorial será por 10 años, cuando la superficie de la vivienda sea superior a 100 metros cuadrados y no exceda de 140 metros cuadrados.

Asimismo, cabe señalar que, a propósito del último proceso general de reavalúo realizado el presente año, el monto exento para bienes raíces con destino habitacional se elevó desde \$38,7 hasta \$ 47,4 millones, dejando exentas aproximadamente el 77% de las



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : **FKOF-N99L-303W-2JNM**



propiedades habitacionales. En tal sentido, las tasas establecidas para el reavalúo del año 2022 corresponden a las más bajas de la historia<sup>1</sup>.

Conforme a lo expuesto anteriormente, en la actualidad existen beneficios fiscales que permiten aliviar la carga tributaria de los adultos mayores y adquirentes de viviendas, de menores recursos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS**  
**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

**Distribución:**

- Sr. Diego Riquelme Ruiz, Asesor del Ministro en la Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

---

<sup>1</sup> Fuente: Servicio de Impuestos Internos <https://www.sii.cl/noticias/2022/130422noti01rp.htm>



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificación](http://www.hacienda.cl/verificación) el código : **FKOF-N99L-303W-2JNM**